

SECRETO

1722

El Poder Ejecutivo
Nacional



Buenos Aires, 19 JUL 1979

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en el expediente L. N° 1514/77"C" Cde. 13, lo dispuesto por el artículo 468 del Código de Justicia Militar, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, por sentencia de fecha 4 de octubre de 1977:

Ha absuelto al Capitán de Fragata Contador D. Héctor Raúl IGLESIAS de la infracción prevista y reprimida por el artículo 847 del Código de Justicia Militar, que se le imputara, imponiéndosela la sanción disciplinaria de QUINCE (15) DÍAS DE ARRESTO por "Siendo Jefe de un Departamento Contabilidad y Finanzas, no haber dado estricto cumplimiento al artículo 20.004 del Reglamento General de Administración Naval, en forma reiterada", -artículo 322-27 de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada -al solo efecto de su anotación en su legajo personal por haberse operado la prescripción de la acción respectiva- artículos 600, inciso 5° y 607, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

Que el Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, por sentencia de fecha 17 de noviembre de 1977:

Ha condenado al Teniente de Navío Contador (R.E.) D. Henry Osvaldo LOBOSCO, a cumplir la pena de DOS AÑOS Y UN DÍA DE PRISION MAYOR e INHABILITACION ABSOLUTA PERPETUA, con la accesoría de DESTITUCION por el delito de DEFRAUDACION MILITAR (artículos 843, 844, inciso 5°, 845 y 590 del Código de Justicia

COAR

98

B

SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

Militar) en concurso real con el delito de "ENCUBRIMIENTO" (artículo 277 del Código Penal); formulándosele cargo al citado Teniente LOBOSCO, a favor del Estado por la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 72.344,15) más los intereses pertinentes a determinar por el Comando en Jefe de la Armada -Contraloría General Naval-.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Cúmplase la sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1977 por el Honorable Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, en la causa seguida al Capitán de Fragata Contador D. Héctor Raúl IGLESIAS.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1977 por el Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en la causa seguida al Teniente de Navío Contador (R. E.) D. Henry Osvaldo LOBOSCO.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese y archívese.-

DECRETO "S" N° 1722

Secret. General Presidencia
Nota. Ing. y Leg.
Secret. General

COAR
98
5/11/79
1966

Handwritten signature
Handwritten signature

CONTRALMIRANTE DE R. J. DAVID R. H. de la RIVA
MINISTRO DE DEFENSA

SECRETO

1722



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 19 JUL 1979

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en el expediente L. N° 1514/77°C" Cde. 13, lo dispuesto por el artículo 468 del Código de Justicia Militar, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, por sentencia de fecha 4 de octubre de 1977:

Ha absuelto al Capitán de Fragata Contador D. Néctor Raúl IGLESIAS de la infracción prevista y reprimida por el artículo 847 del Código de Justicia Militar, que se le imputara, imponiéndole la sanción disciplinaria de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO por "siendo Jefe de un Departamento Contabilidad y Finanzas, no haber dado estricto cumplimiento al artículo 20.004 del Reglamento General de Administración Naval, en forma reiterada", -artículo 322-27 de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada -al solo efecto de su anotación en su legajo personal por haberse operado la prescripción de la acción respectiva- artículos 600, inciso 5° y 607, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

Que el Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, por sentencia de fecha 17 de noviembre de 1977:

Ha condenado al Teniente de Navío Contador (R.E.) D. Henry Osvaldo LOBOSCO, a cumplir la pena de DOS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR e INHABILITACION ABSOLUTA PERPETUA, con la accesoría de DESTITUCION por el delito de DEFRAUDACION MILITAR (artículos 843, 844, inciso 5°, 845 y 590 del Código de Justicia

COAR

98

B

SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

Militar) en concurso real con el delito de "ENCUBRIMIENTO" (artículo 277 del Código Penal); formulándosele cargo al citado Teniente LOBOSCO, a favor del Estado por la suma de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 72.344,15) más los intereses pertinentes a determinar por el Comando en Jefe de la Armada -Contraloría General Naval-.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Cúmplase la sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1977 por el Honorable Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, en la causa seguida al Capitán de Fragata Contador D. Héctor Raúl IGLESIAS.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1977 por el Honorable Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, en la causa seguida al Teniente de Navío Contador (R. E.) D. Henry Osvaldo LOBOSCO.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese y archívese.-

SECRETO "SE" N.º 1722

Secret. General Presidencia Dpto. Leg. y Inv.
Secret. General

F

COAR 98 27/1/79
1966

Osvaldo

Reeloh

CONTRALMIEMBRO D. S. J. DAVID S. H. de la RINA
MINISTRO DE DEFENSA